



NOTARIA QUINTA CANTON RIOBAMBA

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

Copia TERCERA

De CONVENCIÓN, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE FUENTE

DE ASOCIADOS C.A. LTDA. AGENCIA ESEPOLA PRODUCTORA DE SEGUROS

Otorgantes CARMEN LUCIA FUENTE VELA

El 17 de Diciembre del 2003

Parroquia

Cantón

Cuantía \$19.500,00

Riobamba, a 17 de Diciembre del 2003

TARQUI 21-59 Y 10 DE AGOSTO EDIF. CARRERA NOBOA OFIC. 107

1ER. PISO ALTO FAX: 942116 - 965204

fsalalme@hotmail.com



En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, el día de hoy miércoles diecisiete de diciembre del dos mil tres, ante el doctor Fernando Salazar Almeida, notario público quinto del cantón, comparece la señora Carmen Lucia Puente Vela, ecuatoriana, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de sus documentos de identidad y votación a quien de conocerle doy fe, y dice que se eleve a escritura pública el contenido del contrato que me ponen en consideración cuyo tenor literal es el siguiente: **Señor**

Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Conversión, Aumento del Capital Social, elevación del importe de las participaciones y Reforma del Estatuto Social, contenida en las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora Carmen Lucia Puente Vela, ecuatoriana, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, domiciliada y residente en la ciudad de Riobamba, en su calidad de Presidenta Ejecutiva de Puente & Asociados Cía. Ltda., Agencia Asesora Productora de Seguros, conforme consta en la copia del nombramiento que se acompaña, debidamente autorizada por las Juntas Generales Universales de Socios de la Compañía, llevadas a cabo el siete de octubre del dos mil dos y treinta de octubre del dos mil tres, libre y voluntariamente celebra el presente instrumento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública celebrada el uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Público Quinto del cantón Riobamba, doctor Fernando Salazar Almeida, aprobada mediante resolución No. SB-INS-99-275, emitida por el Señor Intendente Nacional de Seguros, de veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba que tiene a su cargo el Registro Mercantil bajo el número

1 cuatro mil setecientos noventa y nueve (4799) del repertorio el once de agosto de
2 mil novecientos noventa y nueve, se constituyó PUENTE & ASOCIADOS CIA. LTDA.,
3 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS. b) En el Estatuto social de la
4 compañía, se ha omitido insertar un capítulo relativo a la fiscalización, por lo que la
5 Junta General Universal de socios reunida en la ciudad de Riobamba el siete de
6 octubre del dos mil dos, resolvió; 1: Conversión del capital social y de las
7 participaciones sociales de la compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos
8 de América; 2: Reforma al Estatuto Social; y, 3: Autorización a la Presidenta
9 Ejecutiva para que suscriba las escrituras respectivas, así como realice todos los
10 trámites necesarios a fin de obtener el perfeccionamiento del referido instrumento
11 público. c) De igual forma la Junta General Universal de Socios decidió introducir
12 un artículo innumerado en los siguientes términos: "ARTICULO: DE LA
13 FISCALIZACIÓN: Los comisarios, socios o no, nombrados en el contrato de
14 constitución de la compañía o conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos
15 treinta y uno de la Ley de Compañías, tienen derecho ilimitado de inspección y
16 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración
17 y en interés de la compañía. Los comisarios serán temporales y amovibles, se
18 sujetarán para el desempeño de sus funciones a las disposiciones contenidas en la
19 Ley de Compañías. La junta General designará un comisario principal y un suplente,
20 durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los
21 comisarios concurrirán a las Juntas Generales, y serán especiales e individualmente
22 convocados. Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.-". d) La
23 Junta General Universal de socios reunida en la ciudad de Riobamba el treinta de
24 octubre del dos mil tres, resolvió: 1: Aumento de Capital Social. 2. La elevación del
25 importe de las participaciones sociales de la compañía; 3. Reforma al Estatuto
26 Social; y, 4: Autorización a la Presidenta Ejecutiva para que suscriba las escrituras
27 respectivas, así como realice todos los trámites necesarios a fin de obtener el
28 perfeccionamiento del referido instrumento público. **TERCERA:**
29 **DECLARACIONES:** La señora Carmen Lucía Puente Vela, en la calidad en que

comparece, declara lo siguiente: PRIMERA.- La Conversión del Capital Social de las participaciones sociales de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, esto es de veinte millones de sucres a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. SEGUNDA.- El Aumento del Capital Social de la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US. \$. 800,00) a la suma de veinte mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US. \$. 20.300,00), es decir un incremento de diecinueve mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América; tomando en cuenta la reinversión y capitalización de las utilidades gravables del ejercicio económico del año dos mil dos, según el siguiente cuadro de distribución de utilidades.

DETALLE	VALOR
UTILIDADES DEL EJERCICIO	\$ 31.525,32
- 15% participación trabajadores	\$ 4.698,79
= Utilidad antes de impuestos	\$26.626,53
+ Gastos no deducibles	\$6,43
= UTILIDAD GRAVABLE	\$26.632,96
- Reinversión y capitalización	\$19.500,00
= SALDO UTILIDAD GRAVABLE	\$7.132,96
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO POR CAPITALIZACIÓN (15%)	\$2.925,00
+ IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (25%)	\$1.783,24
= IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	\$4.708,24
UTILIDAD DISPONIBLE	\$2.418,29

TERCERA.- La elevación del importe de las participaciones sociales de cuatro dólares de los Estados Unidos de América a veinte dólares de los Estados Unidos de América cada una. CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Como consecuencia de la conversión, el aumento de capital y la elevación del importe de las participaciones sociales; y, de conformidad con lo resuelto en las Juntas Generales Universales de Socios, llevadas a cabo el siete de octubre del dos mil dos y treinta de octubre del dos mil tres, se reforma el Estatuto Social en los siguientes términos: 1.1 El Artículo Tercero del Estatuto Social el cual dirá: " ARTICULO

1 TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES: El capital social de la
 2 compañía es de veinte mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América,
 3 (US \$ 20.300,00), dividido en mil quince participaciones iguales e indivisibles de
 4 veinte dólares cada una. La Junta General de Socios, puede autorizar el aumento
 5 del capital social de la compañía por cualquiera de los medios señalados en la Ley
 6 General de Seguros, Reglamento General a la Ley General de Seguros, en la Ley de
 7 Compañías en forma supletoria; y, las normas que para el efecto dicte la
 8 Superintendencia de Bancos y Seguros. Para el caso de reducción del capital social,
 9 éste deberá ajustarse a la Ley y ser aprobado en Junta General por unanimidad de
 10 votos.- El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios".
 11 1.2 El artículo Décimo Noveno, dirá: "ARTICULO DECIMO NOVENO: SUSCRIPCION Y
 12 PAGO DEL CAPITAL.- Las mil quince participaciones de veinte dólares cada una en
 13 que se dividen los veinte mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América
 14 del capital social de la compañía, se suscriben y se pagan de la siguiente forma:

SOC	CAPITAL	P.A.R.	RENTA	CAPITAL	P.A.R.
	TOTAL		DE 10%	TOTAL	
Carlos Puente V.	\$1.522,60	76,13 de \$20,00 c/u	-0,13	\$1.520,00	76 de \$20,00 c/u
Carmen Puente V.	\$507,40	25,37 de \$20,00 c/u	-0,37	\$500,00	25 de \$20,00 c/u
Macarena Ruiz L.	\$18.270,00	913,50 de \$20,00 c/u	0,5	\$18.280,00	914 de \$20,00 c/u
TOTAL	\$20.300,00	1.015 de \$20,00 c/u		\$20.300,00	1.015 de \$20,00 c/u

16 1.3 Se agrega un artículo innumerado al final del Estatuto social que dirá:
 17 "ARTICULO: DE LA FISCALIZACION: Los comisarios, socios o no, nombrados en el
 18 contrato de constitución de la compañía o conforme a lo dispuesto en el artículo
 19 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, tienen derecho ilimitado de
 20 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
 21 administración y en interés de la compañía. Los comisarios serán temporales y
 22 amovibles, se sujetarán para el desempeño de sus funciones a las disposiciones
 23 contenidas en la Ley de Compañías. La junta General designará un comisario

principal y un suplente, durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los comisarios concurrirán a las Juntas Generales, y serán especial e individualmente convocados. Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.-". **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se adjuntan como

documentos habilitantes el acta de las Juntas Generales Universales de socios, celebradas el siete de octubre del dos mil dos y treinta de octubre del dos mil tres, los Estados Financieros, el Cuadro de Distribución de Utilidades y la Declaración del Impuesto a la Renta correspondientes al ejercicio económico del año dos mil dos, y el nombramiento de la Presidenta Ejecutiva de la compañía. Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento. **SEXTA: CUANTIA:** la cuantía del instrumento se la fija en la cantidad de diecinueve mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.

f) Dr. Daniel Bravo Silva. Mat. 346 CACH, hasta aquí el contenido del presente instrumento al que la compareciente concurre libre y voluntariamente con pleno conocimiento de su contenido y efectos, se afirma y ratifica en ellos y para constancia en unidad de actos suscribe conmigo el notario que doy fe.

Carmen L. de Vela

CARMEN LUCIA PUENTE VELA

C.I. 000216370-0

C.. 35-6086

Fernando Salazar Almeida

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, el día de hoy lunes octubre del 2002, a las dieciocho horas treinta minutos, en el inmueble ubicado en I Carlos Zambrano y Primera Constituyente de esta ciudad, comparecen los señores (Antonio Puente Vallejo, propietario de 15 participaciones sociales de \$/ 100.000,00 cada; Silvia Macarena Ruiz Larrea propietaria de 180 participaciones sociales de \$/ 100,00 cada una y Carmen Lucia Puente Vela, propietaria de 5 participaciones sociales de 100.000,00 cada una, preside la sesión la Gerente General señora Silvia Macarena Larrea y actúa como secretaria de la Junta la Presidenta Ejecutiva ingeniera Carmen I Puente Vela. Inmediatamente la secretaria de la Junta procede a comprobar el quórum de asistentes comprobando que se encuentra reunido el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía. Se declara instalada la sesión y la Gerente General pone en consideración los concurrentes, el siguiente orden del día:

1. Conversión del Capital social y de las participaciones sociales de sucres a dólares de Estados Unidos de América;
2. Reforma al Estatuto Social; y
3. Autorización a la Presidenta Ejecutiva para que suscriba las escrituras respectivas, como realice todos trámites necesarios a fin de obtener el perfeccionamiento del referido instrumento público.

De conformidad con las disposiciones del artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios presentes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.

Se pasa a conocer y resolver el primer punto de la reunión, la Gerente General expresa que como hubo la reforma legal en el sentido de que nuestra moneda será el dólar de los Estados Unidos de América y no el sucre, es necesario que la Junta resuelva y autorice que se realice la conversión tanto del Capital social como de las participaciones sociales de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, esto es de veinte millones de sucres u ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y la elevación del importe de las participaciones sociales de cuatro dólares de los Estados Unidos de América a veinte dólares de los Estados Unidos de América, la Junta por unanimidad autoriza que se proceda en el sentido de la proposición.- En consecuencia se reforma el Estatuto Social en los siguientes términos:

El Artículo Tercero del Estatuto Social el cual dirá "ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES: El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800,00) dividido en cuarenta participaciones iguales e indivisibles de veinte dólares cada una. La Junta General de socios puede autorizar el aumento del capital social de la compañía por cualquiera de los medios señalados en la Ley General de Seguros, Reglamento General a la Ley General de Seguros, en la Ley de Compañías en forma supletoria, y, las normas que para el efecto dicta la Superintendencia de Bancos y Seguros. Para el caso de reducción de capital, éste deberá ajustarse a la Ley y ser aprobada en Junta General por unanimidad de votos.- El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios".

El Artículo Décimo Noveno, dirá: "ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- Las cuarenta participaciones de veinte dólares cada una en que se dividen los ochocientos dólares de los Estados Unidos de América del capital social de la compañía, se suscriben y se pagan de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Carlos Puente V.	US\$ 60,00	US\$ 60,00	3 DE US\$ 20,00 C/U
Carmen Puente V.	US\$ 20,00	US\$ 20,00	1 DE US\$ 20,00 C/U
Macarena Ruiz L.	US\$ 720,00	US\$ 720,00	NOTARIA DE 2014 (74)
TOTAL	US\$ 800,00	US\$ 800,00	3 DE US\$ 20,00 C/U

Se pasa a conocer el segundo punto de la convocatoria, toma la palabra la Presidenta Ejecutiva y manifiesta que por un error involuntario se omitió en la escritura de constitución de la compañía establecer un capítulo relativo a la Fiscalización, por lo que sugiere que se apruebe la reforma introduciendo un artículo innumerado al final del Estatuto social que dirá: "ARTÍCULO: DE LA FISCALIZACIÓN: Los comisarios, socios o no nombrados en el contrato de constitución de la compañía o conforme a lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley de Compañías, tienen derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Los comisarios serán temporales y amovibles, se sujetarán para el desempeño de sus funciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías. La Junta General designará un comisario principal y un suplente, durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los comisarios concurrirán a las Juntas Generales y serán especial e individualmente convocados. Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión." - esta proposición es aprobada por unanimidad por los asistentes. -

Se pasa a conocer y resolver el tercer punto de la convocatoria, la Junta por unanimidad autoriza a la Presidenta Ejecutiva para que suscriba las escrituras respectivas, así como realice todos los trámites necesarios a fin de obtener el perfeccionamiento del referido instrumento público.

Sin tener mas puntos que tratar, se declara terminada la sesión, los socios de común acuerdo convienen en dar un tiempo de receso para la redacción de la presente acta, la misma que una vez que fue leída a los asistentes, es aprobada sin tener que hacerse enmendaduras o correcciones, por unanimidad y para constancia la suscriben todos los asistentes de lo que damos fe -

Carlos Puente Vallejo
CARLOS PUENTE VALLEJO
socio

Carmen Lucia Puente Vela
CARMEN LUCIA PUENTE VELA
SECRETARIA DE LA JUNTA-PRESIDENTA EJECUTIVA

Silvia Macarena Ruiz Larrea
SILVIA MACARENA RUIZ LARREA
PRESIDENTA DE JUNTA - GERENTE GENERAL

Certifico que la presente es fiel copia del original.

Carmen Lucia Puente V.
Carmen Lucía Puente V.
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, el día de hoy jueves 10 de octubre del 2003, a las diez horas treinta, en el local social de la compañía, ubicada en las calles Av. Carlos Zambrano s/n y Primera Constituyente de la ciudad de Riobamba, comparecen los señores Carlos Puente Vallejo, propietario de 15 participaciones de \$/100.000,00 c/u, la señora Macarena Ruiz Larrea Gerente General y propietaria de 5 participaciones de \$/100.000,00 c/u, y la ingeniera Carmen Lucia Puente Vela Presidenta Ejecutiva y propietaria de 5 participaciones de \$/100.000,00 c/u, quienes intervienen en la sesión con propios derechos, como socios de la compañía. Preside la sesión la Gerente General Silvia Macarena Ruiz Larrea y actúa como Secretaria de Junta la Presidenta Ejecutiva ingeniera Carmen Lucia Puente Vela.

A continuación la secretaria de la Junta procede a comprobar el quórum constando que se encuentra reunido el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

Se declara instalada la sesión y la Presidenta de la Junta pone a consideración de los concurrentes el siguiente orden del día,

1. Aumento de Capital Social
2. La elevación del importe de las participaciones sociales
3. Reforma del Estatuto Social; y
4. Autorización a la Presidenta Ejecutiva para que suscriba las escrituras respectivas como realice los trámites necesarios a fin de obtener el perfeccionamiento del referido instrumento público.

De conformidad con las disposiciones del artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios presentes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.

Se pasa a conocer y resolver el primer punto de la reunión, la Presidenta Ejecutiva manifiesta a la Junta que para efectos de ofrecer una mejor imagen financiera de la compañía se debe realizar el Aumento del Capital Social de la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00) a la suma de veinte mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.300,00), es decir un incremento de diecinueve mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, situación que permitirá desarrollar mayores oportunidades de negocio gracias a la solvencia de la compañía. Esta propuesta se la realiza en base de los excelentes resultados obtenidos, tomando en cuenta la reinversión y capitalización de las utilidades gravables del ejercicio económico del año 2002, según el siguiente cuadro de distribución de utilidades:

DETALLE	VALOR
UTILIDADES DEL EJERCICIO	\$ 31.525,32
- 15% participación trabajadores	\$ 4.698,79
= Utilidad antes de impuestos	\$26.626,53
+ Gastos no deducibles	\$6,43
= UTILIDAD GRAVABLE	\$26.632,96
- Reinversión y capitalización	\$19.500,00
= SALDO UTILIDAD GRAVABLE	\$7.132,96
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO POR CAPITALIZACIÓN (15%)	\$2.925,00
+ IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (15%)	\$1.783,24
= IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	\$4.708,24
UTILIDAD DISPONIBLE	\$2.418,29

ZON: En esta fecha, se ha tomado nota al margen de la matriz de las escrituras públicas de conversión, aumento del capital social, elevación del importe de las participaciones sociales, y reforma del estatuto social de PUENTE Y ASOCIADOS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, y de la escritura pública de constitución de la compañía de fecha 1 de junio de 1999, de la resolución No. SPS-INS-2003-398, expedida por el señor Intendente Nacional de Seguros, de fecha 30 de diciembre del 2003.- Doy fe. Riobamba 31 de diciembre del 2003.-



Fernando Salazar Almeida

Dr. Fernando Salazar Almeida
Notario Quinto cantón Riobamba

REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) demanda QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Mercantil con
cl # 1078
ANOTADO BAJO EL NUMERO 7627 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 31 de diciembre del 2003



1118
pan
EL REGISTRADOR